

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 05 de Febrero de 2018.-
DECRETO ALC. N° 514/2018.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, que aprueba la modificación al Reglamento Municipal N° 02/2014, denominado "De Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Decreto Alcaldicio N° 285/2018 de fecha 24 de Enero de 2018, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas de Licitación para la **Propuesta Pública N° 009/2018**, denominada "**Suministro de Vestimenta de Personal, Uniformes Escolares, Zapatos Escolares de Seguridad y Otros para Colegios y Jardines Infantiles dependientes de la Municipalidad de Alto Hospicio**", ID 3447-15-LQ18; Memorando N° 233/2018 de fecha 01 de Febrero de 2018 de la Secretaría Comunal de Planificación, que solicita modificación de bases administrativas y técnicas, según se indica.

DECRETO:



1.- Modifíquese el **Contenido de las Bases Administrativas y Técnicas de la Propuesta Pública N° 009/2018**, denominada "**Suministro de Vestimenta de Personal, Uniformes Escolares, Zapatos Escolares, de Seguridad y Otros para Colegios y Jardines Infantiles Dependientes de la Municipalidad de Alto Hospicio**", ID 3447-15-LQ18, aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 285/2018 de fecha 24 de Enero de 2018, en el siguiente sentido:

Donde Dice:

Art.60° Para la presente licitación, por tratarse de servicios que se encuentra entrelazados sólo se adjudicará al proponente que presente una oferta por la totalidad de los ítems requeridos y que obtenga el mejor puntaje final de la evaluación de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en las Bases Administrativas.

Debe Decir:

Art.60° Para la presente licitación se podrá optar a la modalidad de adjudicación múltiple, es decir, se permitirá adjudicar más de una oferta por cada línea de producto o servicio licitado. Resulta improcedente la modalidad de adjudicación múltiple a menos que se trate de suministros susceptibles de contratar por ítems o rubros específicamente determinados, en que la multiplicidad de adjudicados sólo se explique por el hecho de que por cada ítem o rubro, se seleccione a un oferente, no pudiéndose en ningún caso adjudicar un mismo ítem o rubro a varios de ellos, por no ajustarse a la normativa sobre compras públicas.



ALTO HOSPICIO
SERVICIO MUNICIPAL

Alto Hospicio, Chile, a 15 de Mayo de 2015.

En virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 17.248, de 1979, y en el artículo 10 de la Ley N° 17.910, de 1979, se declara que el Sr. [Nombre], titular de la RUT N° [RUT], ha sido designado como [Cargo] en el Departamento de [Departamento], para el periodo de [Duración].

En fe de lo cual, se extiende la presente.

[Firma manuscrita]

El Sr. [Nombre] es un profesional de la salud con experiencia en el área de [Área], lo que garantiza la calidad de los servicios que prestará en el cargo asignado.

Atento saludo.

En el caso de que el Sr. [Nombre] no comparezca a su cargo en el día y hora señalados, se entenderá que ha renunciado voluntariamente al mismo.

Se informa que el Sr. [Nombre] debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley N° 17.910, de 1979, para el desempeño de su cargo.

(...Continuación Decreto Alcaldicio N° 514/18)

2.- Estas modificaciones comenzarán a regir a partir de su publicación en el Portal. En todo lo no modificado, regirán las Bases primitivas, manteniéndose la vigencia del resto de sus estipulaciones, por tanto, entiéndase modificado el Decreto Alcaldicio N° 285/2018 de fecha 24 de Enero de 2018. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en los Artículos 17° y 18° de las Bases, donde se indica que previo a la apertura de las ofertas la MAHO se reserva el derecho de emitir para todos los participantes, las aclaraciones y modificaciones a las bases y fechas que estimare necesarias. Igualmente el artículo 24° de las bases señala que desde la publicación de las modificaciones, estas se entenderán informadas a los participantes por el solo hecho de ser publicadas en la página web del Mercado Público, ID 3447-15-LQ18, y pasaran a formar parte integrante de las bases del proceso licitatorio.

3.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercado Público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra b) Nos. 2 y 7, del Reglamento de la Ley 19.886.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/aca
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dir. Jurídica
Secoplac
Encargado Portal

